



## **ORDENANZA Nº 165-2016**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar los mecanismos legales, administrativos y contables necesarios para recuperar los fondos invertidos en los Planes de Viviendas Sociales, en el marco de los diferentes Planes de Viviendas y establecer en los presupuestos anuales el destino de los mismos como recursos afectados a proyectos afines a los programas ejecutados de construcción de viviendas o infraestructura que mejoren la calidad de vida de nuestros vecinos.

**ARTÍCULO 2º:** Facultar al Área de Rentas de la Municipalidad de General Campos a proceder al cobro de las cuotas que deberán afrontar los Beneficiarios de Programas de Viviendas Sociales construidas en la localidad de General Campos.

**ARTÍCULO 3º:** Establecer el Plan de Financiación para las viviendas que se han entregado al día de la fecha por el término de Veinticinco (25) años o Trescientas (300) cuotas a partir del mes de Enero de 2017, y por el mismo término las viviendas que se adjudiquen en el futuro fijándose el inicio del plan de cuotas para el mes de la entrega de la vivienda.

**ARTÍCULO 4º:** Establecer que la Unidad de Referencia a utilizarse en el cálculo de la cuota de recupero de inversión de Programas de Viviendas Sociales será el precio promedio de la Bolsa de Cemento en el mercado local el primer día hábil de cada año.

**ARTÍCULO 5º:** Establecer el valor de las cuotas en el monto equivalente a Cinco Unidades de Referencia (5 UR) o Cinco Bolsas de Cemento cada cuota, pagaderas desde el día 01 al día 10 de cada mes.

**ARTÍCULO 6º:** Los Beneficiarios de Viviendas Sociales podrán optar por el pago anticipado de cuotas para lo que se cancelarán aquellas que correspondan a las últimas cuotas del Plan.

**ARTÍCULO 7º:** En caso de que el Beneficiario de la Vivienda sea jubilado y/o pensionado del sistema previsional nacional y/o provincial, el valor de la cuota será reducido en un Veinte por Ciento (20%).

**ARTÍCULO 8º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a otorgar planes diferenciales con reducción del Cincuenta por Ciento (50%) del valor de la cuota a los Beneficiarios de Viviendas Sociales Discapacitados y/o en situación de vulnerabilidad social previo informe Socio-económico de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de General Campos.



**ARTÍCULO 9º:** En materia de intereses resarcitorios y en el esquema de cumplimiento y caducidad de los planes de facilidades de pagos que se acuerden serán de aplicación las previsiones que establece el Código Tributario Municipal, cuando las cuotas atrasadas se cancelen dentro del mismo ejercicio económico.

**ARTÍCULO 10º:** Cuando el retardo de cuotas exceda del ejercicio económico anual, la actualización de las cuotas atrasadas se realizará conforme al nuevo valor establecido según Artículos 4º y 5º.

**ARTÍCULO 11º:** Derogar toda otra disposición u ordenanza que se oponga a la presente.-